

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Por la que se hace público el Acuerdo de 5 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo, en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se citan.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de documentos.

La Secretaría General de esta Delegación del Gobierno es responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones organizativas y de eficacia administrativa, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación del Gobierno

#### RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 5 de febrero de 2010 de la Secretaría General de esta Delegación del Gobierno, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo, en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se citan, cuyo texto figura en el Anexo de la presente Resolución.

Córdoba, 8 de febrero de 2010.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

#### ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 5 DE FEBRERO DE 2010 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA DE EXPEDIR COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO, EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE DESEMPEÑE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce en el artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y en el artículo 46.1 atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención

directa a los ciudadanos (BOJA número 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos o privados, mediante cotejo con el original, que se presentan para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos. Dicha función no se lograría si las copias de los documentos que se presenten junto con los originales, para la devolución de estos, no puede ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por ello,

#### ACUERDO

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados, realizada mediante cotejo con los originales respecto de los documentos que presenten en el Registro General y/o Auxiliar de la Delegación del Gobierno de Córdoba, atribuida a la Secretaría General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario que ocupa los puestos de trabajo cuyos códigos de Relación de Puestos de Trabajo y denominaciones se relacionan a continuación:

- Código 9425510 Asesor Técnico Régimen Jurídico.
- Código 7794010 Asesor Técnico Coordinación Programas Inversiones.
- Código 8418910 Ngdo. Gestión.
- Código 60710 Ngdo. Gestión Económica.
- Código 61510 Titulado Superior.

Segundo. La delegación de competencias contenida en el presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan, mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor, a partir del día siguiente al de su publicación. Córdoba, 5 de febrero de 2010. El Secretario General, Manuel Roldán Guzmán.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO 27/2010, de 9 de febrero, por el que se adscribe el inmueble denominado «Villa Teresita», situado en la carretera de Sierra Nevada, núm. 11, de Granada, al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, con destino a sede de sus dependencias administrativas en la ciudad de Granada.*

En virtud del artículo 41 de La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, se crea

el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, como una entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación no universitaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos ha solicitado la adscripción del inmueble denominado «Villa Teresita», situado en la carretera de Sierra Nevada, núm. 11, de Granada, por resultar insuficiente la actual sede de su Gerencia Provincial en dicha capital para el cumplimiento de los fines que tiene asignados, habiendo manifestado la Consejería de Educación su conformidad con dicha adscripción.

Dicho inmueble es propiedad de la Comunidad Autónoma, por título de transferencia operada en virtud del Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección a la mujer, y actualmente se encuentra sin adscripción y en desuso, por lo que su ocupación por el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos permitiría su recuperación.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2010,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, adscribir al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, con destino a sede de sus dependencias administrativas en la ciudad de Granada, el inmueble denominado «Villa Teresita», situado en la carretera de Sierra Nevada, núm. 11, de dicha capital, que consta inventariado con carácter demanial en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/2579, y referencia catastral 8039021VG4183G0001XY.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Tercero. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 22 de enero de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Sagrada Familia», de Granada.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Cortés Romero, en calidad de representante de «Asociación Socio Cultural Adultos Cartuja», nueva entidad titular del

centro de educación infantil «Sagrada Familia», con código 18601564, ubicado en C/ Cándido García Ortiz de Villajos, núm. 6, de Granada, solicitando cambio de titularidad de la entidad «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul», a favor de «Asociación Socio Cultural Adultos Cartuja».

Resultando que el centro, con código 18601564, tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo para 41 puestos escolares, por Orden de la Consejería de Educación, de 23 de marzo de 2009 (BOJA de 4 de mayo).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Sagrada Familia», de Granada, a favor de «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul».

Resultando que «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul», mediante escritura de cesión otorgada ante don Manuel Rojas García-Creus, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Asociación Socio Cultural Adultos Cartuja», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Sagrada Familia», de Granada, que, en lo sucesivo, la ostentará «Asociación Socio Cultural Adultos Cartuja», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica.

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Sagrada Familia.

Código de centro: 18601564.

Domicilio: C/ Cándido García Ortiz de Villajos, núm. 6.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: «Asociación Socio Cultural Adultos Cartuja».

Composición resultante: 3 unidades de primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares .

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.